



Quarta instancia.

SELLO QVARTO. QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE

Nuestro Ayuntamiento Dⁿ Fran^{co} Sabedra,
y Priguelme Preceptor de Gramatica y Latinidad de
esta Villa de Tumbilla nombrado para dicha facultad,
por los señores Concejales, q^d por aquel tiempo de
las oposiciones componian el Ayuntamiento, y renom-
brado por los señores del Real y Supremo Consejo de
Castilla: dice. Que el V^o Dⁿ Fernando Lozano y Gai-
tan como Patrono, q^d era, de las Propiedades q^d po-
see, le siguió una Ynstancia en dicho Consejo para po-
der por si poner otro Preceptor, al q^d silencio denegán-
dole no podía haverlo por no ser lugar suficiente pa-
ra uno, y haora se halla con la novedad de q^d el Padre
Fray Manuel Camacho esta ejerciendo públicamente
dicha facultad sin Autoridad, facultad, y Privilegio
alguno, siguiendole al Exponente las graves peñi-
cias de no poder Governar los Niños como debe (pues al-
menor Castigo ó Reprension se les Asientan) y q^d Cono-
ciendo y de q^d no depende la Mayor parte del sustento de
su Padre familia le obliga no Amedrantarlos para q^d
no se Asienten, y q^d ni por paga ni Graciosa mente que-
re ejercer tal facultad por q^d si por paga se le Au-
sientan tan ayuato, graciosa mente serian mas, y era
imposibilitar al Padre Maestro, quien asistido las
algunas oposiciones para ver de obtener dicha facul-
tad: por lo q^d puesto a los Pies de dicho Ylustrissimo Ayu-
ntamiento pide, y supplica q^d por el Escribano de Ayu-
ntamiento se le notifique al P^o Reverendissimo P^o Fray An-
tonio Gil Custodio Provincial de la Custodia de N^ostro
Dⁿ Fran^{co} le imponga al dicho P^o Fray Manuel Cama-
cho espela a los Niños q^d aun cargo tiene, y q^d en to ruce-
sido ni, ni otros puedan al mismo Niño alguno: favor
que copera de la piadosa Benignidad de dicho Ylustrissimo
Ayuntamiento, y de lo contrario dona parte al Tribunal
competente Tumbilla, y enero a 3: de 1707=
Fran, Sabedra

